CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la Señora Juez el presente proceso **EJECUTIVO CON DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** informándole que el término de suspensión del proceso se encuentra vencido desde el 3 de septiembre de 2021 y con memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante renunciando al poder conferido.

Sírvase proveer.

Manizales, 16 de septiembre de 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto de tramite No. 1051

Proceso:	EJECUTIVO CON DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante:	CHEVYPLAN S.A
Demandados:	LUIS CARLOS MARÍN TOBÓN Y LUIS FERNANDO MARÍN TOBÓN
Radicado:	17001-40-03-005-2020-00522-00

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que el término por el cual se ordenó la suspensión del proceso se encuentra vencido, se reanuda el proceso desde el 03 de septiembre de 2021 inclusive, de conformidad con el artículo 161 del Código General del Proceso.

Ahora bien, previo a comisionar para para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo objeto del presente proceso, se le requiere a la parte interesada para que en el término de **CINCO (05) DÍAS** manifieste

expresamente si los demandados cumplieron o no con el acuerdo de pago suscrito a fin de darse por terminado el proceso o continuar con la etapa procesal siguiente.

Finalmente, se acepta la sustitución del poder presentada por la apoderada Leidy Yulieth Arango López identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.053.851.403 y tarjeta profesional de abogada Nro. 321.696 del Consejo Superior de la Judicatura en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 141 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales ,17 de septiembre de 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria